




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2023/DP-PAD


Lima, 4 de julio de 2023

VISTO:




El Memorando N° 001-2023-DP/CAFAE, emitido por el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo, que adjunta el Acta de Sesión N° 007-2023 suscrita el 22 de junio de 2023, relacionados con la emisión de la resolución que prorrogue el periodo de mandato de los integrantes designados ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo, constituido mediante la Resolución Administrativa N° 027-2021/DP-PAD y modificado a través de la Resolución Administrativa N° 026-2023/DP-PAD; y,

CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se aprobaron las normas generales a las que se deben sujetar los organismos del sector público para la aplicación de los Fondos de Asistencia y Estímulo, modificado por los Decretos Supremos N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, y ratificados a través del Decreto de Urgencia N° 088-2001 (en adelante, **NORMAS CAFAE**);

Que, en el artículo 6° de las **NORMAS CAFAE**, se dispone que mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo del sector público constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE (en adelante, **COMITÉ CAFAE**), cuyo periodo de mandato será de dos (2) años;



Que, asimismo, en el artículo 6° de las **NORMAS CAFAE**, se establece que el **COMITÉ CAFAE** se encontrará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego, quién lo presidirá; el Director de Personal o el que haga sus veces, quien ejercerá las funciones de Secretario/a del Comité; el Contador General o el que haga sus veces; y tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes de los/as trabajadores/as;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° 057-2005/DP-PA, de fecha 28 de setiembre de 2005, se aprobó el “Reglamento para el proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la



Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo”, que establece las normas para la elección cada dos (2) años de los/as representantes de los/as trabajadores/as del **COMITÉ CAFAE**;

Que, en esa línea, mediante la Resolución Administrativa N° 027-2021/DP-PAD, de fecha 16 de junio de 2021, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo, el cual asumió sus funciones a partir del 1 de julio de 2021 por el periodo de dos (2) años, modificado por la Resolución Administrativa N° 026-2023/DP-PAD de fecha 13 de junio de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 0001-2023-DP/CAFAE, de fecha 28 de junio de 2023, se remite a la Secretaría General el Acta de Sesión N° 007-2023 suscrita el 22 de junio de 2023; asimismo, refiere lo siguiente: *“Al respecto, informo que dentro de los acuerdos suscritos por el Comité, está la solicitud a su despacho de la prórroga del Comité actual, cuyo mandato vence el 30 de junio del presente mes, por un periodo adicional hasta el 31 de enero del 2024. // Lo que hago de su conocimiento para los fines que su despacho considere conveniente.”*;

Que, en el segundo acuerdo adoptado en el Acta de Sesión N° 007-2023 referida, se señala lo siguiente: *“2. Solicitar a la Alta Dirección la prórroga del mandato de los Representantes de los/as Trabajadores/as ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo hasta el 31 de enero de 2024, debido a que a la fecha existen obligaciones pendientes de atención por parte del Comité.”*;

Que, mediante el proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental, recaído en el Memorando N° 0001-2023-DP/CAFAE de fecha 28 de junio de 2023, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica realizar la acción necesaria;

Que, por su parte, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 0015-2006/DP, de fecha 9 de junio de 2006, se delegó a la Primera Adjuntía la facultad de designar al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Defensoría del Pueblo (CAFAE-DP), así como las modificaciones que sean necesarias;

Que, estando a lo señalado en el segundo acuerdo adoptado en el Acta de Sesión N° 007-2023, de fecha 22 de junio de 2023, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo, relacionado a la prórroga del mandato del Comité actual, por un periodo adicional hasta el 31 de enero del 2024, el mismo que venció el 30 de junio de 2023; resulta necesario la emisión de la resolución que prorrogue el periodo de mandato de los integrantes designados ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo, constituido mediante la Resolución Administrativa N° 027-2021/DP-PAD y modificado a través de la Resolución Administrativa N° 026-2023/DP-PAD, de acuerdo a lo solicitado en el Memorando N° 0001-2023-DP/CAFAE;



Defensoría del Pueblo

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;



Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los literales p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; en uso de la facultad delegada a través del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 0015-2006/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 045-2023/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR el periodo de mandato de los integrantes designados ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo, constituido mediante la Resolución Administrativa N° 027-2021/DP-PAD y modificado a través de la Resolución Administrativa N° 026-2023/DP-PAD, con eficacia anticipada, del 1 de julio de 2023 al 31 de enero del 2024, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a los/as integrantes, titulares y suplentes, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Defensoría del Pueblo con la presente Resolución, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO